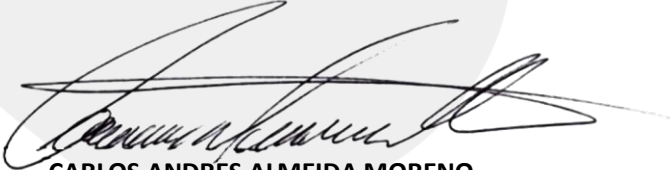


DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	
CIUDAD Y FECHA:	Pasto, 7 de julio de 2026
DE:	Director Ejecutivo
PARA:	Subdirección Técnica
REFERENCIA:	Delegación de Supervisión: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026-080, suscrito por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO y CRISSTIAN RAUL BURBANO BURBANO.
OBJETO DEL CONTRATO:	El (la) Contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Civil Especializado con el fin de apoyar a la Subdirección Técnica en las actividades de revisión, seguimiento, control y ejecución técnica relacionadas con las etapas de diagnóstico y levantamiento de información técnica para la postulación de hogares, así como en el seguimiento, control y aprobación de las obras de mejoramiento de vivienda asignadas bajo la modalidad de subsidios familiares de mejoramiento de vivienda, en el marco del proyecto “Mejoramiento de vivienda para población vulnerable con enfoque diferencial en las zonas urbana y rural, vigencia 2025, en el municipio de Pasto”, inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN 202500000024192.
De conformidad con lo establecido en el contrato de la referencia, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, me permito delegar a Usted, la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2026 - 080, para lo cual debe tener en cuenta, además de las obligaciones y funciones previstas en el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, las siguientes directrices: Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable del contrato de prestación de servicios profesionales para el cual ha sido designado. Para tal efecto, Usted vigilará que se cumpla el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte del Contratista y presentará los informes correspondientes por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para adelantar las acciones a que haya lugar. Cordialmente,  CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO Director Ejecutivo	